



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que, el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA propuesto por **HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A – HG CONSTRUCTORA** contra **ABRAHAM FEGHALI FEGHALI**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de emitir orden de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las cautelas decretadas fueron levantadas previamente mediante auto del 23 de septiembre de 2020, sin que a la fecha se hayan solicitado ni practicado unas nuevas, por lo que no existen embargos que levantar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09c58aee184b52510d5d19b92596ea7c063353d6feb982f9cb783108ce04580a

Documento generado en 07/05/2021 03:38:12 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 10 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00482-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**